

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	27/12/2019 13:10:28
	201999901110109

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	27/12/2019 13:10:28
	201999906739001

Fecha: 27 de diciembre de 2019

Destinatario:

Su referencia: 44N/2019

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00393/2019

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME.** Orden por la que se establece Plan de Gestión captura de la Chirla en el Golfo de Cádiz, se aprueba las bases reguladoras a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras en el Golfo de Cádiz y se modifica Orden 29 de junio de 2017

C/ Tabladilla 41001 - SEVILLA

Ha tenido entrada con fecha 19 de diciembre de 2019, en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada Chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.”**

Con fecha 20 de diciembre de 2019, se realiza un requerimiento para que aporten información, que es contestado con fecha 27 de diciembre de 2019 con los datos solicitados.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina emplaça al desarrollo reglamentario de las normas y condiciones



EDUARDO LEON LAZARO	27/12/2019	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN		

para el ejercicio del marisqueo y supedita el ejercicio de la actividad marisquera a la obtención de una licencia específica expedida por la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

El Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contiene disposiciones relativas a las licencias de marisqueo, al procedimiento de concesión de las mismas, y al ejercicio de la actividad marisquera, emplazando a la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura para el establecimiento de los requisitos y criterios específicos para la expedición y utilización de la licencia y facultándole para el establecimiento de limitaciones, condiciones y requisitos en el ejercicio de la actividad marisquera.

Así, el presente proyecto de Orden desarrolla las disposiciones del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, estableciendo un Plan de Gestión para la captura de la especie chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, mediante la modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado, para alcanzar el rendimiento máximo sostenible.

Por otra parte, el proyecto normativo establece las bases reguladoras de las ayudas contempladas en el artículo 33 del Reglamento (UE) N° 508/2014. Se trata de ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera como actuaciones destinadas a garantizar la viabilidad del sector cuando las empresas pesqueras deban acometer la paralización temporal de la actividad pesquera. Dichas ayudas fueron incluidas en el Programa Operativo para España para el período 2014-2020, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) de 13 de noviembre de 2015, a través de la medida 1.4.5 “Medidas de fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector pesquero”.

Por último, por la disposición adicional única del proyecto normativo, se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible, para lo que suprime determinados artículos y disposiciones y modifica el artículo 13.1.c).

La financiación de las subvenciones se realiza través del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en la proporción del 50% de cofinanciación con fondos de la Administración de la Junta de Andalucía, según se establece en el artículo 18 del proyecto normativo.

En la memoria económica se indica que el proyecto de Orden únicamente establece el marco normativo bajo el que debe regularse la concesión de ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera, no convocando las mismas, y que la financiación de estas ayudas se definirá con más detalle en la Orden de convocatoria. No obstante, en la nueva memoria económica aportada en respuesta al



EDUARDO LEON LAZARO		27/12/2019	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN			

requerimiento aludido se realiza una previsión del gasto de presupuesto de la Junta de Andalucía, que genera estas ayudas, al tratarse de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Dicha previsión es acorde con los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020, actualmente pendiente de publicación en BOJA, dentro de la programación financiera aprobada por el Marco Comunitario 14-20, con la siguiente distribución por anualidad:

Fondo	Proyecto	Artículo	Denominación	2020	2021	2022	2023
G1311145G6	2016000369	77	Paralización temporal de actividades pesqueras	240.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
	2016000370	78		160.000	569.785	409.232	493.468

No obstante, se expresa en la memoria económica que la concesión de estas ayudas estará condicionada por la dotación presupuestaria anual destinada a la medida prevista en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014 antes citado, en función de la asignación que figure en el Programa FEMP (2014-2020).

De acuerdo con lo expuesto, la cobertura del coste de la futura convocatoria deberá ser contemplada dentro de los créditos consignados en los anteproyectos de presupuestos que se elaboren para cada uno de los ejercicios, en el marco de las envolventes económicas que les sean asignadas y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en las correspondientes Leyes de Presupuestos para esta Sección Presupuestaria.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		27/12/2019	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN			